

Proceso: PRIVACION PATRIA POTESTAD
Demandante: SHARON ASTRID ORTIZ QUIQUE
Demandado: JUAN DIEGO SANCHEZ BONILLA
500013110002-2022-00236-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 11 de julio de 2022. Al Despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se inadmite la presente demanda de Privación de la Patria Potestad promovida por la señora propuesta por la señora SHARON ASTRID ORTIZ QUIQUE, a favor de su menor hija LAUREN VALENTINA SANCHEZ ORTIZ, contra el señor JUAN DIEGO SANCHEZ BONILLA, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo conforme a lo dispuesto en el num. 3º del art. 90 del C.G.P., la subsane en los siguientes términos:

1. Se relacione el nombre de los parientes maternos y paternos cercanos de la niña LAUREN VALENTINA SANCHEZ ORTIZ que deban ser oídos conforme al art. 61 del Código Civil, de acuerdo a lo exigido en el inc. 2º del art. 395 del C.G.P. los que deberán ser citados por aviso o emplazados, para lo cual deberá aportarse dirección física y sus correos electrónicos.

2. Preséntese nuevamente la demanda debidamente integrada y subsanada.

3. Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado. Así como también, en caso de la admisión de la demanda, respecto de las audiencias,

Proceso: PRIVACION PATRIA POTESTAD
Demandante: SHARON ASTRID ORTIZ QUIQUE
Demandado: JUAN DIEGO SANCHEZ BONILLA
500013110002-2022-00236-00



en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantará (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

Reconocer a la abogada MARCELA RODRIGUEZ MAHECHA como apoderada de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea6ee1e1fb2f9339f9e8108b9bf6a99044bf3557f3b9c98763d79cb06024126f**

Documento generado en 14/07/2022 12:26:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>